



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.018/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 02 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.772/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 4.772

"**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA  
"DE**

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Convalídase el "Acta Acuerdo", celebrado entre el Sindicato de -----  
"----- Trabajadores Municipales (S. T. M.), la Asociación de Trabajadores  
"del Estado (A. T. E.) y la Municipalidad de General Rodríguez, obrante a fojas 2 del  
"presente Expediente N° 4.050-219.018/20, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar  
"parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer un incremento -----  
"----- salarial del quince por ciento (15 %) sobre el básico de la escala  
"vigente, a partir del 1° de Septiembre de 2.020 para todo el Personal Municipal.-----

"ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar dos (2) categorías  
----- a todo el Personal de Planta Permanente del Municipio hasta la  
"categoría XXVII (27) (inclusive) y una (1) categoría a la XXVIII (28) del Escalafón  
"Municipal, a partir del mes de Julio de 2.020.-----

"ARTICULO 4°:Encomiéndase al Departamento Ejecutivo efectuar las adecuaciones  
"----- presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la  
"presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1750

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-


**"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----"**

**Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario**


**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez


DECRETO N°:1.448 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO)

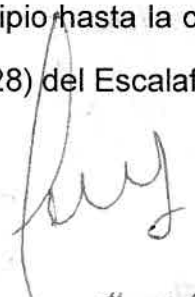
**-ACTA ACUERDO-**

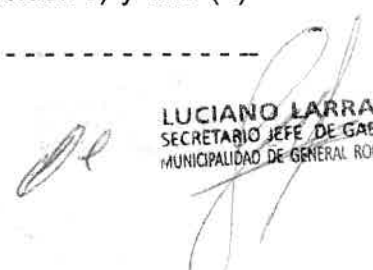
En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los veinticinco días del mes de Junio de Dos Mil Veinte; entre la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de esta Ciudad y Partido, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**; el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Educación y Deporte, **Don Luciano N. REMO LARRALDE**; el Sindicato de Trabajadores Municipales (en adelante S.T.M.), representado en este acto por el Señor Secretario General, **Don Oscar HERNANDEZ**; y la Asociación de Trabajadores del Estado (en adelante A.T.E.), representada en este acto por el Señor Secretario General, **Don Policarpo SOSA**; convienen en celebrar la siguiente **ACTA ACUERDO**, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-----


**PRIMERA:** En el marco del cumplimiento de la negociación paritaria para el año en curso, se acuerdan las siguientes medidas tendientes a una recomposición salarial para los trabajadores municipales de este Municipio.-

**SEGUNDA:** Con vigencia a partir del día 1° de Julio de 2.020, la Municipalidad otorgará dos (2) categorías a todo el Personal de la Planta Permanente del Municipio hasta la categoría XXVII (27) (inclusive) y una (1) categoría a la XXVIII (28) del Escalafón Municipal.-----

  
**Oviedo Pablo Ramón**  
Delegado Gremial  
A.T.E. Junta Interna

  
**Almaraz, Victor Ernesto**  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.T.M.

  
**Hernandez, Oscar Alfredo**  
SECRETARIO GENERAL  
S.T.M.

  
**LUCIANO LARRALDE**  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

**TERCERA:** Otórgase a partir del 1° de Septiembre de 2.020 un aumento del sueldo del 15 % (quince por ciento) del valor del sueldo mínimo del personal que cumpla el horario completo de la administración pública municipal en la modalidad de 30 (treinta) horas semanales, quedando el mismo en la suma de \$ 20.433,83.-----


**CUARTA:** El Municipio asume el compromiso de hacer una revisión del sueldo mínimo del personal en los meses de Noviembre de 2.020 y Enero de 2.021 de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.). ---


**QUINTA:** El Municipio se compromete a trabajar en la elaboración de un proyecto de ordenanza que tenga por fin un reconocimiento para el personal que revista en la Categoría XXIX (29) del Escalafón Municipal.-----

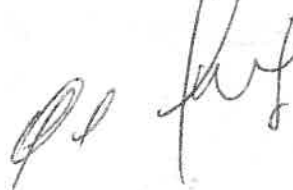
**SEXTA:** La suscripción de la presente Acta Acuerdo da por concluido el proceso de negociación paritaria para el año en curso, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 105° de la Ordenanza N° 4.654/19.-----

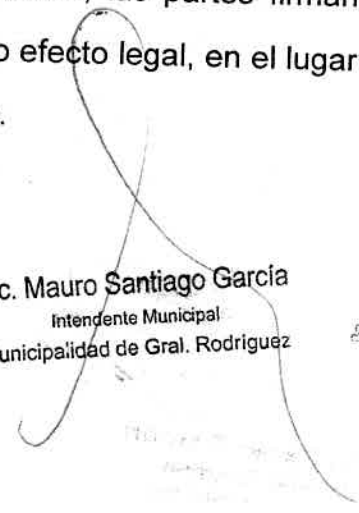
**SEPTIMA:** El Departamento Ejecutivo enviará el correspondiente proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad y Partido, para la correspondiente convalidación de la presente Acta Acuerdo.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto legal, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.

  
LUCIANO LARRALDE  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

  
Pablo Ramón  
Delegado Gremial  
A.T.E. Junta Interna  
Municipal

  
Hernández, Oscar Alfredo  
SECRETARIO GENERAL  
S.T.M.

  
Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Gral. Rodríguez

  
Víctor Ernesto  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.T.M.



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.795/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.774/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

" ORDENANZA Nº 4.774

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA  
"DE

" ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Dispónese la adhesión de la Municipalidad del Partido de  
"----- General Rodríguez, al "Programa Nacional de  
"Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra  
"(PRO.NA.COM)", implementado por la Ley Nacional N° 26.348.-----

"ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar  
"----- edictos en los diarios de circulación local y en el Boletín Oficial  
"durante un día, intimando por el plazo de quince (15) días para que los titulares  
"de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales se presenten  
"ante el Juzgado de Faltas de nuestra Ciudad y Partido, con documentación  
"fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos.  
"Cumplido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se haya acreditado  
"derechos sobre los bienes, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará  
"autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de  
"descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa  
"Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), llevado adelante por la Dirección  
"de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes, del Ministerio de Seguridad de  
"la Nación. El presente artículo deberá ser comunicado en el acta de infracción  
"al momento de procederse al secuestro del vehículo involucrado-----

Dec.n°:1.450/20

...///





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1757

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**"ARTICULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los  
"----- convenios y/o gestiones que resulten estrictamente pertinentes  
"para la implementación del PRO.NA.COM.-----

**"ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: **CARLOS A. PAZ**  
Secretario

Fdo: **MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.450 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1758

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.974/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 06 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.775/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.775

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación  
"----- efectuada por la Cámara de Comercio China de General  
"Rodríguez, representada por su Presidente, el Señor Xue Yun CHUN, y  
"debidamente detallada a fs. 2 del presente Expediente N° 4.050-218.974/20,  
"consistente en alimentos, barbijos y máscaras faciales; para ser destinados a la  
"lucha de la pandemia de COVID-19.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

Dec.n°:1.451/20

...///




REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1759

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.451 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO)





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1760

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.037/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.776/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.776

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1.028, del día 25 de Junio de 2.020,  
"----- dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del  
"Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el  
"cual se procedió al sorteo de siete (7) motos 0 km entre el personal de la  
"administración pública nacional, provincial y municipal con motivo de  
"conmemorarse el "Día del Trabajador Estatal".-----

"ARTICULO 2°: Convalídase el Decreto N° 1.048, del día 29 de Junio de 2.020,  
"----- dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del  
"Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante el  
"cual se decidió prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20,  
"731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20,  
"844/20 y 880/20, hasta el día 17 de Julio de 2.020 inclusive.-----

"ARTICULO 3°: Convalídase el Decreto N° 1.237, del día 3 de Julio de 2.020,  
"----- modificado por el Decreto N° 1.238/20, dictado por el  
"Departamento Ejecutivo "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante  
"del Partido de General Rodríguez; mediante el cual se adjudicó la Licitación  
"Pública N° 11/2.020.-----

"ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

Dec.n°:1.452/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1761

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-


"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----"

Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario


Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-



LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.452 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1762

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.089/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 62 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 4/5 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.777/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA N°4.777

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Procédase a intimar a los titulares de cuentas del Cementerio  
"----- de General Rodríguez, con arrendamiento vencido, cuya nómina  
"obra glosada a fs. 4/5 del presente Expediente N° 4.050-219.089/20 y que bajo  
"la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza,  
"a los efectos de que en el plazo improrrogable de 30 (treinta) días procedan a  
"su inmediata renovación, bajo expreso apercibimiento de procederse a su  
"depósito en el osario general.-----

"ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los  
"----- periódicos de General Rodríguez en dos (2) publicaciones  
"consecutivas.-----

"ARTICULO 3°: Vencido el plazo previsto en el artículo1° de la presente  
"----- Ordenanza, otorgado en intimación debidamente efectuada y  
"cumplidos los recaudos que la reglamentación establezca, con carácter de  
"excepción los cadáveres podrán ser cremados y los restos reducidos deberán  
"ser remitidos al Osario General.-----

"ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----  
Dec.n°:1.453/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1763

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ


///...2.-

Fdo: **CARLOS A. PAZ**  
Secretario


Fdo: **MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.453 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES)

CEMENTERIO MUNICIPAL DE GENERAL RODRIGUEZ

20/06/2020

NICHOS VENCIDOS

	ARRENDATARIO	FALLECIDO	GAL	SEC	NICHO	VENCIMIENTO
1	MORALES ANA MARIA	MARIA RODRIGUEZ	L	A	5	19/10/2019
2	ALICIA ESCUDERO DE ROMERO	ROMERO JOSE Y OTROS	L	A	12	27/07/2012
3	ELBA BORASSI	BORASSI PASCUAL	L	A	14	01/08/2019
4	SPLETT LUCIA	MARIA DO CARMO PEREIRA DE OLIVEIRA	L	A	19	06/08/2019
5	BAGUETTE CLAUDIA	VERTULLO SARA	L	A	29	15/08/2019
6	LOPEZ MARIA CRISTINA	GOMEZ AMERICA ANTONIA	L	A	38	01/12/2019
7	GOMEZ HUGO	GOMEZ BERNARDO TOMAS	L	A	44	03/03/2008
8	SIN DATOS	FUENTES CARMEN V.DE	L	A	45	SIN DATOS
9	RODRIGUEZ PAULA LORENA	SANCHEZ GLADYS	L	A	49	15/07/2019
10	CAVALERI JOSE	CAVALERI SEBASTIAN	L	A	50	18/12/2019
11	LARRONDO VERONICA	NAVARRO ROSA MABEL	L	A	56	27/07/2019
12	BARRIOS DE ROMERO RAMONA	ROMERO SILVIA NOEMI	L	B	5	02/08/2010
13	TENZI DARIO JAVIER	PAZ JORGE RODOLFO	L	B	10	15/07/2019
14	CALLE WALTER	CALLE ALFREDO	L	B	25	SINDATOS
15	NELIDA Y GUILLERMO ASENCIO	ASENCIO EDUARDO O.	L	B	40	14/09/2016
16	SUAREZ FERNANDO	SUAREZ MIGUEL ANGEL	L	B	48	03/08/2019
17	WANDER ALBERTO	BRACONI JUAN ALEJANDRO	L	B	52	10/01/2020
18	RETAMAL RAMON	CANTONI ANTONIA ROSA	L	B	67	14/05/2019
19	OJEDA SERGIO RUBEN	OJEDA EMILIO BRUNO	L	B	80	09/07/2019
20	MARTINEZ ROBERTO LUIS	MARTINEZ ROBERTO	L	C	5	30/07/2018
21	RESTUCCI GUSTAVO ARMANDO	SARAGOZA GLADYS BEATRIZ	L	C	39	27/01/2012
22	LEMONS SARA Y CARLOS	ROGINA ELMA FELICITAS	L	C	41	21/02/2018
23	ESTEVEZ MARCELO	MONDINO NELIDA CATALINA	L	C	47	26/02/2019
24	CURVA MIGUEL ANGEL	BURGOS MARGARITA	L	C	58	02/09/2018
25	ORLANDO JUAN JOSE	AGUILAR MARTA BEATRIZ	L	C	60	26/11/2019
26	GONZALEZ RUBEN DARIO	GONZALEZ BENIGNO RUBEN	L	C	63	10/10/2017
27	SANTIN HECTOR	ISOLINA MARTINEZ DE SANTINI	L	C	67	29/09/2018
28	LOPEZ CARLOS	PESSINA ELBA	L	C	74	30/11/2019
29	CORONEL GIMENEZ DIEGO G.	CORONEL SANTIAGO WENCESLAO	L	C	81	09/01/2015
30	MATTONE JUAN CARLOS	MATTONE JUAN	L	C	95	26/10/2019
31	DIAZ LUIS ALBERTO	DIAZ HORACIO ALBERTO	L	C	98	22/11/2017
32	VAZQUEZ DORINDA	BURGOS JORGE CARLOS	L	C	106	12/12/2017
33	PERMA ALICIA	JORNET ALICIA V. M. DE	L	C	109	01/11/2007
34	AISCAR SUSANA	MERCEDES MOYANO Y OTROS	L	C	111	15/10/2018
35	PEREZ HILDA MABEL	PIER OSVALDO NICOLAS	L	C	117	28/08/2016
36	LOPEZ OSCAR FRANCISCO	LOPEZ JACINTA	L	C	119	23/07/2016
37	SAVERIO PENNA	MARIA L. DE PENNA	L	C	120	24/03/2002
38	DELMEDICO ROBERTO	DELMEDICO ROBERTO Y OTROS	L	D	6	12/01/2018
39	ASPRES MARIA LAURA	ORTIZ GONZALEZ LUISA	L	D	8	28/12/2018
40	ASPRES MARIA LAURA	ASPRES MARCELO CRISTIAN	L	D	12	24/11/2019
41	PERTIERRA ROBERTO	PERTIERRA ROBERTO JESUS Y OTROS	L	D	16	28/04/2019
42	DE ROBLES RAUL Y MIGUEL	BRUNO DE MIGUEL	L	D	20	26/06/2017
43	DE MIGUEL RUBEN	LUISA GIULITAFINOS DE DE MIGUEL Y OTROS	L	D	35	13/08/2017
44	SOLIS ANTONIO	SOLIS DIEGO ARMANDO	L	D	40	08/10/2018
45	BARREIRO MARIA DEL CARMEN	MENENDEZ HECTOR CARLOS	L	D	41	22/01/2018
46	OLIVERA MARIA DE LOS ANGELES	OLIVERA RAMON HORACIO	L	D	49	14/01/2019
47	ANGELERI VICTORIA	MANETTA NICOLAS ALEJANDRO	L	D	62	24/05/2019
48	PATE CRISTINA	ZACCARA ALEJANDRO	L	D	66	08/02/2018
49	MELLANO MARIA DEL CARMEN	MELLANO ERNESTO	L	D	86	21/06/2019
50	LEPERA GUSTAVO ALFREDO	LEPERA VICENTE ANGEL Y OTROS	L	D	91	05/11/2019
51	MARTA HOLM	TORRES JUAN CARLOS	L	D	104	18/05/2018



52	MURRAY MARIA CRISTINA	RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	L	D	120	06/08/2019
53	FUENTES PABLO ARIEL	FUENTES GEORGE WASHINGTON	L	E	1	07/05/2019
54	ROMERO MIGUEL ANGEL	LOPEZ HORTENCIA DEL CARMEN Y OTROS	L	E	5	18/02/2018
55	ACEVEDO MARCIAL	ACEVEDO RAMON	L	E	16	12/07/2019
56	GONZALEZ JUAN CARLOS	GONZALEZ ROBERTO ADOLFO	L	E	18	07/10/2019
57	ARIAS ABEL ANTONIO	ARIAS ANTONIO Y OTROS	L	E	20	22/12/2018
58	NAVARRO ALBA BEATRIZ	NAVARRO PEDRO NICOLAS	L	E	22	13/06/2017
59	AIRMI ALBERTO A.	FORTUNATO GOLIA ANGEL	L	E	24	22/04/2019
60	POU JESICA	RODRIGUEZ ANGELICA Y OTROS	L	E	26	03/05/2018
61	PAZ JORGE RODOLFO	PAZ AGUSTIN RODOLFO	L	E	27	06/06/2018
62	LARROQUE MARCELA	CARRERAS PEDRO EDUARDO	L	E	28	05/09/2019
63	MORALES ROBERTO	ZAGA ALBERTO	L	E	30	16/05/2019
64	RUIZ DIAZ HORACIO Y STELLA	RUIZ DIAZ ROSA EVARISTA	L	E	33	14/12/2019
65	VITERITE BEATRIZ	CERIANI MARIA ARCILIA	L	E	35	28/06/2019
66	TABORDA MARIA DE LOS ANGELES	NUÑEZ RAMONA Y OTROS	L	E	36	07/12/2017
67	SORIA RAFAEL ALEJANDRO	SORIA RAMON	L	E	38	02/02/2018
68	VITERITTI BERNARDO	VITERITTI MARIA MERINGOLO DE	L	E	45	01/10/2019
69	VIDELA ALICIA	BOGGIANO MARIBEL	L	E	47	09/12/2018
70	VALDEZ MARCELA	AYALA ALEJANDRA NOEMI	L	E	49	19/10/2019
71	DEMETRI DAMIAN	VITERITTE DEMETRIO	L	E	50	13/11/2019
72	GRACEANEA BEATRIZ	GRACEANEA TELECHEA MIGUEL	L	E	55	20/09/2019
73	MAGALLANES FRANCISCO	ELVIRA FRANZE DE MAGALLANES	L	E	71	26/07/2017
74	CUESTA JOSE CARLOS	EULALIA E.D. DE CUESTA	L	E	73	26/10/2018
75	RODRIGUEZ ALICIA ISABEL	NEWBERY CRISTIAN EZEQUIEL	L	E	79	04/07/2019
76	TRANZILLO ANGELA BEATRIZ	TRANZILLO JUAN	L	E	91	28/03/2019
77	HERRERA ALFREDO	MARTINEZ ALEXIS Y JEREMIAS Y OTROS	L	E	92	17/10/2019
78	GONCALVEZ ROMAO M. ROSA DE	A. DANAKE ADINA	L	E	102	07/11/2018
79	ROJAS ANA BEATRIZ	JAUGUIBERRY MARIA TOMASA	L	E	113	13/02/2019
80	VIDAL BEATRIZ	LEGUIZAMON FELIPE	L	E	114	02/10/2019
81	MARTINEZ VICTOR HUGO	MARTINEZ HUGO ANTONIO	L	E	116	05/09/2016
82	ZURITA JUAN MANUEL	ZURITA JUAN PEDRO	L	E	117	06/12/2018
83	ABILGAARD JORGE ERNESTO	ABILGAARD BRANDON EMANUEL JESUS	L	E	120	24/11/2018
84	LABANCA SUSANA	PINI MIGUEL ANGEL	L	F	16	30/06/2010
85	AINO ALBERTO	DIEZ ELVIRA	L	F	20	02/07/2017
86	RUBEN CORDIOLI	CORDIOLI FLORINDO	L	F	30	03/09/2019
87	CARNA JUAN	CARIÑO CLELIA AMANDA	L	F	41	15/01/2016
88	TERZOLO MAURICIO RAUL	TERZOLO JORGE	L	F	44	18/07/2010
89	OLIVA ANGELICA BEATRIZ	DOMINGUEZ JORGE ESTEBAN	L	F	47	16/03/2019
90	VELAZQUEZ GABRIEL	MUELLER JULIO Y OTROS	L	G	13	SIN DATOS
91	BORGET CLAUDIO	FORTUNATO GREGORIO JOSE	L	G	15	05/08/2019
92	GIROLA NORBERTO LUIS	DELFINO MARGARITA Y OTROS	L	G	20	28/01/2002
93	PEILA SONIA	MARTIN PEILA Y OTROS	L	G	22	15/07/2019
94	AIMO ALBERTO	AIMO JULIO	L	G	25	15/06/2017
95	TORTI JOSE LUIS	JUANA M. DE TORTI	L	G	35	15/07/1995
96	PALAVECINO CLAUDIA MARCELA	PALAVECINO MANUEL	L	G	38	01/08/2018
97	TORTI JOSE LUIS	FRANCISCO TORTI	L	G	40	15/07/1995
98	MARTINEZ MARTA	MARTINEZ ANTONIO	L	G	56	18/07/2018
99	GOMEZ MABEL	MATEA MARGARITA IRISO	L	H	2	20/09/2018
100	GOMEZ FERNANDO Y ANDREA	RIOS LUIS ALFREDO	L	H	10	26/12/2016





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1764

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.095/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 22 con más el Convenio que obra glosado a fjs. 2/11 y su Anexo que obra - - - inserto a fjs. 13/17 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.778/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA N°4.778

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°:Convalídase el "*Convenio de Financiación para la Ejecución de*  
"----- *la Obra Obras de Infraestructura Complementaria Hospital*  
*"Modular de General Rodríguez"*; suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas  
"de la Nación, representado por el Señor Ministro Dr. Gabriel Nicolás  
"KATOPODIS y esta Municipalidad de General Rodríguez, representada por el  
"Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA; que obra glosado a  
"fs. 2/11 con más su Anexo de fs. 13/17 del presente Expediente N° 4.050-  
"219.095/20, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la  
"presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°:Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

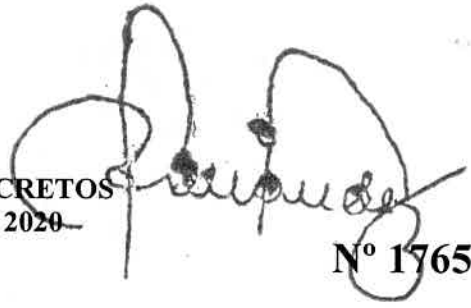
"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Dec.n°:1.454/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020-



N° 1765

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ


///...2.-

Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario


Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-



LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.454 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



Ministerio de Obras Públicas

21900



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIA HOSPITAL  
MODULAR DE GENERAL RODRIGUEZ" MUNICIPALIDAD DE GENERAL  
RODRIGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", y la MUNICIPALIDAD GENERAL RODRIGUEZ de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Mauro Santiago GARCIA (D.N.I. N° 25.072.912) con domicilio legal en la calle 2 DE ABRIL N° 756 de la ciudad de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE FINANCIACIÓN** en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra "**OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIA HOSPITAL MODULAR DE GENERAL RODRIGUEZ**" en la ciudad de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "**PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno.



*Ministerio de Obras Públicas*

Acta N° 2190



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que en tal contexto se creó el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyas competencias se hallan enumeradas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios.

Que conforme a lo dispuesto en el mentado artículo 21 bis, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, los Objetivos de las Unidades Organizativas y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados, descentralizados y Empresas y Entes del Sector Público Nacional.

Que mediante la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, habiéndose delegado en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades allí comprendidas en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en este contexto se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, publicado en fecha 12 de marzo del corriente, en virtud del cual -con sustento en la mencionada Ley N° 27.541- se amplió la emergencia pública sanitaria por el lapso de UN (1) año desde su publicación, debido a la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.



Ministerio de Obras Públicas

Acta No. 2190



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que en este contexto de emergencia sanitaria a nivel global, que afecta de modo palmario a nuestro país, este MINISTERIO considera necesario desplegar acciones concretas que permitan de modo directo y ágil atender la situación de emergencia sanitaria que aqueja a la ciudadanía, entendiéndose para tal fin la viabilidad de suscribir a la mayor brevedad los convenios con las Provincias, los Municipios u otros entes, que involucren transferencias de fondos para ejecutar obras que permitan su mitigación.

Que "LA MUNICIPALIDAD" mediante nota de fecha abril del 2020, solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "PROYECTO" denominado "Obras de Infraestructuras complementaria Hospital Modular de General Rodríguez", acompañando la totalidad de la documentación y presupuesto pertinente para su correspondiente evaluación.

Que LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO", a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al "PROYECTO" en cuestión, analizando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que teniendo presente la emergencia pública sanitaria declarada a nivel nacional y compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL MINISTERIO" considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación que permita la ejecución del "PROYECTO".

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del "MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", para la realización del "PROYECTO", cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones



Ministerio de Obras Públicas

2190s



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) bajo el Código SIPPE N° 126442 incorporado al presente como ANEXO I e identificado como IF-2020-39428663-APN-SOP#MOP del expediente GDE EX-2020-40224406- -APN-SGA#MOP.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación pertinente para llevar a cabo "EL PROYECTO", conforme al ordenamiento jurídico aplicable y el "PROYECTO" aprobado.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para el "PROYECTO". En este sentido se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al "PROYECTO" aprobado.

**CLÁUSULA TERCERA:** El monto total del "PROYECTO" asciende a la suma de PESOS VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.894.750,54), respecto del cual LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO", en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete al financiamiento de hasta el CIEN POR CIENTO (100%), con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática del PROGRAMA 72 – Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA 13 – Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, ACTIVIDAD 15 –Asistencia Financiera para la Construcción de Hospitales Modulares de Emergencia, FINALIDAD FUNCIÓN: 31 – Salud, PARTIDA 5.8.6.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose





Ministerio de Obras Públicas

21905



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por el "PROYECTO".

**CLÁUSULA CUARTA:** En función de los recursos existentes, dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de suscripto el presente, la autoridad competente, a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", podrá efectuar un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del "PROYECTO" a financiar, en concepto de anticipo. El segundo desembolso equivalente al 70% restante se efectuará contra la rendición de cuentas del gasto total presentada por la "LA MUNICIPALIDAD", conforme el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado mediante Resolución 19/2020 del Ministerio de Obras Públicas.

**CLÁUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de DOS (2) meses. El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de "LA MUNICIPALIDAD" a LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO", quien en caso de existir causas sobrevinientes y debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado, deberá conceder expresamente.

**CLÁUSULA SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a iniciar el "PROYECTO", dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la recepción del desembolso establecido en la CLÁUSULA CUARTA, debiendo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, que obstaculicen la normal ejecución del "PROYECTO", serán responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".



Ministerio de Obras Públicas

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del "PROYECTO", siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. El Inspector de Obra designado por "LA MUNICIPALIDAD" deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO" se reserva el derecho de solicitar a "LA MUNICIPALIDAD" la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello.

**CLÁUSULA OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que el "PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOE-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace y que forma parte del presente como Anexo II.

En dicho marco, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO" toda la información que le fuera requerida, a los fines de realizar las auditorías técnicas que resultaren pertinentes, así como verificar el avance de la obra y los certificados emitidos al efecto.

**CLÁUSULA NOVENA:** La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho cuando:



Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- a) "LA MUNICIPALIDAD" no diera inicio a las obras transcurrido el plazo indicado en la CLÁUSULA SEXTA del presente;
- b) "LA MUNICIPALIDAD" paralice la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.
- "LA MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente CLÁUSULA. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO", tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) o c) de la presente CLÁUSULA más los intereses correspondientes.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene



Ministerio de Obras Públicas

219095



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del "PROYECTO", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que le fueran efectuados. El "MINISTERIO", los órganos inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" en los contratos que ella suscriba.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del "PROYECTO" y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** Será obligación de "LA MUNICIPALIDAD" mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la obra e informar mensualmente a LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la obra, si fuera el caso.

Asimismo, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación



Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

de voluntad previa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del "PROYECTO".

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el "PROYECTO" se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA:** Toda modificación relativa al "PROYECTO" deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del "MINISTERIO" como condición necesaria para su implementación.

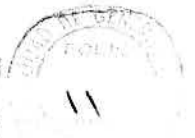
**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas "PARTES".

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio de Obras Públicas

219095



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**CLÁUSULA DECIMONOVENA:** "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del "CONVENIO" a todos los efectos del presente, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen. Si alguna de "LAS PARTES" modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra Parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El presente "CONVENIO" entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.





Ministerio de Obras Públicas

Anexo E. 219093



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## ANEXO II

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan



Ministerio de Obras Públicas

Comprobante F.º 110 219095



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.



Ministerio de Obras Públicas

219095

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada



Ministerio de Obras Públicas

219095



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.



Ministerio de Obras Públicas

Asesoría Jurídica 219095



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.116/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/5 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.779/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.779

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Convalídase el "Convenio de Uso de Edificio Religioso",  
"----- suscrito entre la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los  
"Últimos Días y esta Municipalidad de General Rodríguez, en el marco de la  
"emergencia sanitaria (COVID-19), que obra glosado a fs. 2/5 del presente  
"Expediente N° 4.050-219.116/20, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar  
"parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1767

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.455 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)

**CONVENIO DE USO DE EDIFICIO RELIGIOSO**

Correso. Exp. N° 219116



El presente Convenio de Comodato (el "**Convenio**") se celebra en la Ciudad de General Rodríguez, a los 13 días del mes de Julio, del año 2020 entre (i) LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, una sociedad unipersonal constituida bajo las leyes del estado de Utah, Estados Unidos de América (anteriormente denominada Corporación del Obispo Presidente de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días) - CUIT: 30-54485781-5, con domicilio en la calle Bonpland 2349, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "**Comodante**") por una parte, y por la otra (ii) Intendente Mauro Santiago Garcia, DNI 25.072.912, con domicilio en Jose Trueba 217, Localidad de General Rodríguez, (en adelante, el "**Comodatario**") y conjuntamente con el Comodante, denominados las "**Partes**"). Las Partes acuerdan que el presente Convenio quedará sujeto a las siguientes cláusulas, términos y condiciones:

**PRIMERO:** el Comodante es dueña de la capilla destinada al culto, ubicada en Avenida Pte Juan D. Peron 540, de la ciudad de General Rodríguez (en adelante, la "**Capilla**"). En tal carácter, el Comodante cede en préstamo de uso y comodato gratuito al Comodatario la utilización de la Capilla para la finalidad humanitaria descripta en el Artículo Segundo del presente, y el Comodatario acepta dicha cesión en comodato, recibiendo la Capilla a su entera satisfacción. Quedan excluidos del presente comodato el Salón Sacramental, las áreas de oficinas eclesiásticas tales como los Obispos y la Secretaría (las cuales permanecerán bajo llave) y la pila bautismal.

**SEGUNDO:** El plazo del comodato objeto del presente Convenio se extiende desde el 13 de Julio del 2020 hasta el 7 Octubre del 2020, fecha en que el presente expirará automáticamente y de pleno derecho. La COMODATARIA destinará la Capilla en forma exclusiva y excluyente a la atención e internación de pacientes de sexo femenino y/o niños afectados por CORONAVIRUS que por su condición y/o gravedad puedan continuar su tratamiento fuera del Hospital "*Interzonal General de Agudos Vicente Lopez y Planes*" de la ciudad de General Rodríguez, Hospital Nacional "*Doctor Baldomero Sommer*" de la ciudad de General Rodríguez u otros pacientes derivados de otros hospitales, durante las 24hs, y será enteramente responsable por la correcta utilización del mismo, comprometiéndose a devolverla en el mismo estado de conservación y uso y en tiempo y forma, renunciando desde ya a reclamaciones posteriores por el mismo, obligándose a reparar todos los deterioros y/o desperfectos que se produzcan por su acción o la de sus dependientes o por terceras personas que concurran a los mismos por cualquier motivo, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa que se suscite sea cual fuere su origen.

**TERCERO:** El plazo máximo autorizado opera en beneficio exclusivo del Comodante, quien podrá inspeccionar el edificio en cualquier momento para asegurarse que se esté cumpliendo con la finalidad del presente comodato. El Comodatario reconoce el carácter precario de la autorización que le concede este Convenio, la que será revocable en cualquier momento por parte del Comodante sin expresión de causa y sin que dicha circunstancia faculte al Comodatario a solicitar indemnización alguna al el Comodante por tal motivo.

**CUARTO:** El Comodatario manifiesta que ha inspeccionado la Capilla, y que la encuentra en óptimas condiciones, apta y sin riesgos para el cumplimiento de las actividades descriptas en el Artículo Segundo que allí desarrollará, comprometiéndose a restituirla en las mismas condiciones en que la recibió, incluyendo pero no limitándose a la correcta desinfección y titulización de todos los ambientes utilizados para los fines descriptos en el Artículo Segundo, de acuerdo con las pautas fijadas por la Organización Mundial de la Salud ("**OMS**"), los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la legislación vigente.

Asimismo, el Comodatario se compromete a contratar a su cargo un Seguro de Responsabilidad Civil respecto de usuarios y terceros y a obtener de la Aseguradora su conformidad respecto de la seguridad de las instalaciones de la Capilla.

**QUINTO:** Los profesionales que cumplirán las funciones descriptas en el Artículo Segundo serán trabajadores dependientes del Comodatario quienes se encuentran amparados por los seguros y demás requerimientos exigidos por la normativa laboral vigente, quedando exento el Comodante de cualquier reclamo por accidentes, lesiones o daños que pudieran producirse a los mismos. El Comodatario asumirá también la responsabilidad sobre los accidentes, daños y/o lesiones que sufra cualquier tercero en las instalaciones cedidas. La violación de esta obligación producirá la revocación automática de este Convenio. Asimismo, en caso que el Comodante y/o cualquiera de sus respectivos miembros, autoridades, directores, gerentes, representantes, oficiales, empleados, ex empleados y/o apoderados del Comodante fueran demandados por cualquiera de las personas referidas precedentemente, el Comodatario se obliga a indemnizar y reintegrar al Comodante en el perentorio plazo de diez (10) días todas las sumas desembolsadas por el Comodante como consecuencia de las demandas promovidas en su contra, incluyéndose en dichos importes gastos extrajudiciales, prejudiciales y judiciales, con más intereses, honorarios y cualesquiera otros gastos.

**SEXTO:** El Comodatario se obliga a:

- a) asumir exclusivamente la responsabilidad por: accidentes de cualquier tipo, lesiones y/o muerte de los participantes de las actividades descriptas en el artículo Segundo, así como por cualquier hecho susceptible de provocar un daño en los bienes y/o en las personas derivados de hechos fortuitos o de fuerza mayor, acaecidos en y con ocasión de la utilización de la Capilla;
- b) mantener limpia y poner toda su diligencia en la conservación de la Capilla, siendo responsable de todos los daños y deterioros que se produzcan en la misma por su culpa, negligencia, impericia, omisión y/o descuido en el uso de la Capilla y sus instalaciones, así como con relación a los usuarios y terceros;
- c) observar estrictamente las normas del Comodante en todas las instalaciones de la Capilla; a tales efectos, nadie podrá: fumar, consumir bebidas alcohólicas o drogas ilegales;
- d) emplear el mayor cuidado en la conservación de la Capilla y restituirla en las mismas condiciones en que la recibió;
- e) asumir el cuidado, control y conducta de los ingresantes a la Capilla;
- f) restituir el uso de la Capilla inmediatamente luego de finalizado el plazo, siendo el Comodatario el responsable de asegurar el orden, desinfección, sanitización y limpieza de todas las instalaciones, mesas, sillas y cualesquiera otros muebles, materiales y/o equipos que se hubieran utilizado, especialmente las áreas donde se hubieran atendido pacientes con COVID-19, o se hayan realizado procedimientos de cualquier tipo

relacionados al COVID-19, incluyendo pero no limitándose a la extracción de sangre, tests PCR o de anticuerpos, o cualquier práctica que implique la manipulación de sangre y componentes sanguíneos, a entera satisfacción del Comodante;

Comodato, Exp. N° 219116



g) utilizar la Capilla y todas sus instalaciones conforme al destino convenido y conservarlas con prudencia y diligencia;

pagar todos los gastos que demande la realización de las actividades descriptas en el artículo Segundo, tales como Servicios públicos (electricidad, gas, agua, etc.), limpieza, desinfección y sanitización en los términos del Artículo Cuarto;

h) asegurar el cumplimiento de todos los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la normativa aplicable en materia de limpieza, desinfección, sanitización, políticas, procedimientos, así como las pautas fijadas por la OMS particularmente en todo lo relacionado con el COVID-19, al tratamiento de sus pacientes, la realización de tests de cualquier tipo, incluyendo pero no limitándose a extracciones de sangre y manipulación de componentes sanguíneos; y

i) no realizar mención ni publicidad alguna que involucre al nombre del Comodante sin su previa autorización por escrito.

j) Asignar a Mariana Galvan, DNI 26.654.124, quien estará a cargo del lugar siendo la misma Secretaria de Salud Publica y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodriguez. La Doctora Rodriguez, Amanda Romina, MN 168049 MP 552308, asistirá en asignaciones puntuales de control que le fueran asignadas.

**SEPTIMO:** Toda notificación de las Partes en relación a cuestiones vinculadas al presente Convenio deberá ser cursada por escrito, por medio fehaciente (carta documento), a los domicilios indicados a continuación, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones recibidas:

(a) Para el Comodante

La Iglesia de Jesucristo de los  
Santos de los Últimos Días  
Bonpland 2349,  
Ciudad Autonoma de Buenos Aires,  
República Argentina  
At. Sr. Asesor Legal de Área

(b) Para el Comodatario

Sr. Intendente Mauro Santiago Garcia  
Municipio de General Rodriguez  
Calle 2 de Abril, esquina Calle Garrahan, CP 1748  
Ciudad de General Rodriguez,  
Provincia de Buenos Aires  
República Argentina

**OCTAVO:** El Comodatario no podrá bajo ningún concepto ceder total o parcialmente este Convenio, ni los derechos, obligaciones o posición contractual que surge del mismo, ni tampoco podrá ceder o sublocar la Capilla, sea en forma gratuita u onerosa.

Asimismo, el presente comodato no representa un contrato administrativo ni genera vinculación contractual

alguna con el gobierno nacional. En tal sentido el Comodante no debe considerarse como un proveedor de estado en ninguna de las modalidades existentes.


Corresp. Exp. No 219116




**NOVENO:** El presente Convenio se rige por las leyes de la República Argentina. Ante cualquier divergencia en relación con la validez, cumplimiento o interpretación del Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados Nacionales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD,** las Partes firman dos (2) ejemplares del presente Convenio, del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

**La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días**

Nombre:   
Cargo: **Francisca Lusán**  
DNI: **16 803 603**

**El Comodatario  
Intendente Mauro Santiago Garcia**

Nombre:   
Cargo: **Intendente**  
DNI: **28012912**

**Lic. Mauro Santiago Garcia**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Graal. Rodriguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1768

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.131/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 2/8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.780/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.780

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: Convalídase el "*Convenio por Mayor Financiamiento para la*  
"----- *Obra Desagües Pluviales del Casco Urbano de la Ciudad de*  
"*General Rodríguez*", suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política  
"Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Arq.  
"Carlos Augusto RODRIGUEZ y esta Municipalidad de General Rodríguez,  
"representada por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA;  
"que obra glosado a fs. 2/8 del presente Expediente N° 4.050-219.131/20, que  
"bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente  
"Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Dec.n°:1.456/20

...///





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1769

///...2.-

Fdo: **CARLOS A. PAZ**  
Secretario

Fdo: **MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.456 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



## CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ – Provincia de BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>02</sup> días del mes de <sup>JULIO</sup> de 2020, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ, Licenciado Mauro Santiago GARCÍA, (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de la Localidad de GENERAL RODRÍGUEZ, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "DESAGÜES PLUVIALES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ", en la Localidad de GENERAL RODRÍGUEZ de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la entonces SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS han suscripto un Convenio Único de Colaboración el 29 de diciembre de 2014 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 264.220.680,26), aprobado por Resolución N° 1.952 de fecha 23 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las

CONVE-2020-42493850-APN-SIYPH#MOP

tramitaciones administrativas pertinentes para llevar a cabo la ejecución de LA OBRA.

Que asimismo, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS han suscripto un Acta Complementaria el día 20 de noviembre de 2015 por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 72.456.044,14), aprobada por Resolución N° 1.746 de fecha 20 de noviembre de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, atento a la aprobación de la ampliación de LA OBRA.

Que a su vez, LA MUNICIPALIDAD, la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 23 de diciembre de 2016 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 36.079.437,32), que tramitó bajo el registro CONVE-2017-00893322-APN-SSRH#MI, atento a la aprobación del primer proceso de redeterminación de precios al mes de mayo de 2015.

Que posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 8 de mayo de 2017 por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 48.141.045,12), que tramitó bajo el registro CONVE-2017-08324558-APN-SSRH#MI, atento a la aprobación del segundo y tercer procesos de redeterminación de precios a los meses de diciembre de 2015 y marzo de 2016.

Que posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARIA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 11 de junio de 2018 por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$

CONVE-2020-42493850-APN-SIYPH#MOP

95.910.319,25), que tramitó bajo el registro CONVE-2018-28117275-APN-SSRH#MI, atento a la aprobación del cuarto y quinto procesos de redeterminación de precios a los meses de octubre de 2016 y febrero de 2017, llevándose el valor de la obra a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 516.707.526,09).

Que LA MUNICIPALIDAD ha solicitado la ampliación de financiamiento por redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de febrero de 2017 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de mayo de 2017, julio de 2017, noviembre de 2017, enero de 2018 y abril de 2018, por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.122.910,49), correspondiendo la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.608.397,64) a la sexta redeterminación de precios al mes de mayo de 2017, la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON UN CENTAVO (\$ 11.340.527,01) a la séptima redeterminación de precios al mes de julio de 2017, la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.061.829,72) a la octava redeterminación de precios al mes de noviembre de 2017, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.906.733,71) a la novena redeterminación de precios al mes de enero de 2018 y la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.205.422,41) a la décima redeterminación de precios al mes de abril de 2018.

Que al momento de tomar la intervención de su competencia con respecto a la sexta y séptima redeterminación de precios a los meses de mayo de 2017 y julio de 2017, mediante ACTA N° 1212 de fecha 16 de septiembre de 2019, la

CONVE-2020-42493850-APN-SIYPH#MOP



COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha procedido a rectificar el monto redeterminado de la obra, llevando su precio a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 487.964.928,27).

Que atento a lo expuesto, en virtud de la tramitación de las mencionadas redeterminados de precios corresponde ampliar el monto de la financiación del ESTADO NACIONAL para LA OBRA en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.380.312,67).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia en los términos del artículo 7° del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que la Resolución RESOL - 2020 - 18 - APN - MOP del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de fecha 20 de marzo de 2020 delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

CONVE-2020-42493850-APN-SIYPH#MOP

Apertura Fin. 110 21.913.1

6

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la obra denominada "DESAGÜES PLUVIALES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.380.312,67), correspondiente al valor de la obra al mes de febrero de 2017 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de mayo de 2017, julio de 2017, noviembre de 2017, enero de 2018 y abril de 2018, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 524.087.838,76).

CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Ajuste por Redeterminación de Precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30)

CONVE-2020-42493850-APN-SIYPH#MOP

Página 5 de 7



Formulario N° 219131



días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES verificaron una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3° - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por lo que LA MUNICIPALIDAD presentó el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA, acompañando a tal efecto su documentación.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el acto administrativo de aprobación de las redeterminaciones de precios que se financian en virtud de este CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus

CONVE-2020-42493850-APN-SIYPH#MOP

Carpano Eze 110  
219131




órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.


CLAUSULA DÉCIMA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio Único de Colaboración el 29 de diciembre de 2015, del Acta Complementaria de fecha 20 de noviembre de 2015, del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 23 de diciembre de 2016, del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 8 de mayo de 2017, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 11 de junio de 2018, en los aspectos enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Arq. Carlos A. Rodríguez  
Secretario de Infraestructura y  
Política Hídrica de la Nación



Lic. Mauro Santiago García  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Gral. Rodríguez

CONVE-2020-42493850-APN-SIYPH#MOP



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 1770

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.140/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 31 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.782/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a  
continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.782

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA  
"DE

"

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: ADHIERASE, al Plan Integral "Casa Común", creado por  
"----- Resolución N° 200/2.020 del Ministerio de Ambiente y  
"Desarrollo Sostenible de la Nación.-----

"ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la  
"----- carta de adhesión y convenios que resulten estrictamente  
"necesarios para concretar la adhesión dispuesta en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ---  
Oficial Municipal.-----

Dec.n°:1.457/20

...///




REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1771


MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.457 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-219.150/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 21 de Agosto de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.783/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 20 de Agosto de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

ORDENANZA N° 4.783

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Exceptúase de la suspensión y alcance de la Ordenanza N°  
"----- 4.741/20 mientras dure su vigencia; el trámite (cualquiera sea su  
"estado) de otorgamiento y/o expedición de habilitaciones comerciales  
"únicamente para el rubro "Despensas", cuando se tratare de comercios que  
"ocupen una superficie menor a los cien (100) metros cuadrados; de  
"conformidad con el artículo 1° de la Ordenanza N° 3.428/10.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTE  
"DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS A. PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----  
Oficial Municipal.-----




REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1773

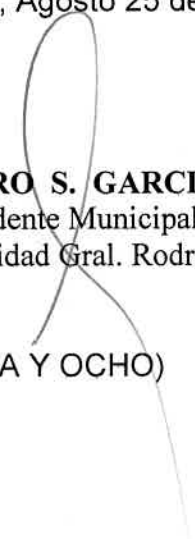
MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-



**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.458 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)





MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1774

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el impacto económico producido por el brote epidemiológico generado por el nuevo coronavirus (COVID-19), hace que las circunstancias sean de una excepcionalidad extraordinaria;

Que, el Estado Municipal luego de recepcionar la inquietud planteada por la Cámara Empresaria de General Rodríguez y la Asociación Civil de Comerciantes de General Rodríguez, ha resuelto extender el horario comercial en nuestra Ciudad; comprometiéndose los representantes del sector a agudizar e intensificar las medidas preventivas de bioseguridad en cada uno de los comercios;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ampliase en dos (2) horas el horario de atención al público para todos ----- los locales comerciales habilitados por excepción en el ámbito de este Partido de General Rodríguez; quedando establecido el mismo entre las 8 y las 20 horas, a partir del día 26 de Agosto de 2.020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria.-

**ARTICULO 2º:** Exceptúase de dicha restricción horaria, por la particularidad del ----- servicio que brindan, las farmacias, panaderías y el servicio de delivery.- -----

**ARTICULO 3º:** De conformidad con la ampliación dispuesta en el artículo precedente; ----- a partir del día 26 de Agosto de 2.020 y mientras dure el estado de emergencia sanitaria, el horario exclusivo vehicular y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables, en todas las vías de acceso, circulación, tránsito y comunicación del Partido; quedará fijado entre las 7 y las 21 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.- -----

**ARTICULO 4º:** Ampliase el horario únicamente para el servicio de delivery en los días ----- viernes, sábados y domingos hasta las 24 horas, mientras dure el estado de emergencia sanitaria.- -----

**ARTICULO 5º:** Déjase expresamente establecido que de conformidad con el ----- compromiso asumido por la Cámara Empresaria de General Rodríguez y la Asociación Civil de Comerciantes de General Rodríguez; los locales comerciales alcanzados por el presente, sólo funcionarán con personal mínimo, el necesario para la atención al público, debiendo respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos dos (2) metros entre cada persona y extremar las medidas de bioseguridad y limpieza, haciendo uso del alcohol en gel, guantes de látex y barbijos y/o elementos de protección de nariz boca y mentón o mascarilla de tela de confección doméstica.- -----

**ARTICULO 6º:** Encomiéndase a la Secretaría de Control Urbano, Transporte y de ----- Justicia y Seguridad, la realización de controles permanentes con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.- -----

**ARTICULO 7º:** Las presentes medidas son excepcionales y su vigencia estará sujeta al ----- desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias que se vayan dando en nuestro Partido.- -----

**ARTICULO 8º:** El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria", dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20 y 1.359/20 - Dec.nº:1.459/20  
...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 1775

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-

**ARTICULO 9°:** Encomiéndose a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ---  
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente decreto.-

**ARTICULO 10°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.459 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020**

**Nº 1776**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Septiembre de 2020 al Señor FRANCO DE LUCA (D.N.I.Nº:38.830.255 - CLASE 1996), revistando bajo Legajo Interno Nº:4618, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 25 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.460 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA)